Informe Nº

6

Contrato:

Expediente	Contrato
2025110013010000124E	CD-2026-0009
RP	Fecha RP
9	2026-01-06
CDP	Fecha CDP
6	2026-01-02

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ANTE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

Informacion Bancaria:

Banco	Tipo de cuenta
BANCOLOMBIA	AHORROS

Numero de cuenta

76748584958

Fecha de suscripcion	Plazo de Ejecución
2026-01-07	2026-01-07

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

Valor total del contrato

51200000

CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Valor honorarios mensuales

6400000

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor a ejecutar con el informe

6400000

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor ejecutado

38400000

TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Porcentaje de ejecución

75 %

Porcentaje por ejecutar

25 %

Fecha inicio

07/06/2026

Fecha fin

06/07/2026

Obligación Nº .1: Representar judicialmente y/o extrajudiciales a la Corporación en los procesos Administrativos y/o judiciales que le sean asignados.

El contratista represento a la corporación judicialmente en los siguientes procesos para cobro de costas y agencias en derecho:

Barranquilla, 17 de junio de 2026

Señores
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO. SALA DE DECISIÓN ORAL 'A'

Despacho de la Dra. CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ
E. S.D.

Medio de Control: Reparación Directa
Rad.: No 80012333000201200492 00
Demandante: Caribbean Tilapia Ltda-En Liquidación Y Otros
Demandados: Nación-Ministerio De Transporte - Departamento del Atlántico-Cormagdalena-Corporación Autónoma Regional del Atlántico-Agencia Nacional Tierras-Incoder-Municipios Campo de la Cruz-Santa Lucia-Candelaria-Manatí y Suan del Atlántico.
Asunto: Solicitud de Mandamiento de Pago y Medidas Cautelares

EDUARDO JOSE CASTILLO POVEA, mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía No. 8665112 expedida en Barranquilla, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 36.772, emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, usuario del correo electrónico: ecastillo@crautonoma.gov.co, mediante el presente escrito, respetuosamente me dirijo a ustedes actuando en mi condición de apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, conforme al poder adjunto, a fin de solicitarle, con fundamento en el artículo 306 del C.G.P., que se LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO, previa las siguientes consideraciones:

El Honorable Consejo De Estado en sentencia de segunda instancia del 20 de noviembre de 2023, resolvió CONDENAR en costas en segunda instancia, a la parte accionante, fijando como agencias en derecho en esa instancia, a cargo de la parte actora y en favor de las entidades demandadas, en proporciones iguales, la suma de $12.468.678,8, las cuales serán liquidadas de manera concentrada por el A Quo en los términos del artículo 366 del CGP

El Tribunal Administrativo del Atlántico, profirió auto de fecha septiembre 9 de 2024, en el cual se aprobaron las costas del proceso así:

" V.- RESUELVE

PRIMERO. - Liquidar la condena en costas por concepto de gastos procesales y agencias en derecho a cargo del demandante CARIBBEAN TILAPIA LTDA-EN LIQUIDACIÓN, de la siguiente

derecho a cargo del demandante CARIBBEAN TILAPIA LTDA EN LIQUIDACION, de la siguiente manera:

Concepto Valor
Gastos del proceso 2da instancia $0
Agencias en derecho $12.468.678,8
Total $12.468.678,8

Las Agencias en derecho, se discriminan y liquidan, siguiendo los derroteros del H. Consejo de Estado, de la siguiente manera:
Entidad Monto
Ministerio de Transporte $1.039.056,65
invias $1.039.056,65
Departamento del Atlántico $1.039.056,65
Cormagdalena $1.039.056,65
Corporación Autónoma Regional del Atlántico $1.039.056,65
Agencia Nacional Tierras

Incoder $1.039.056,65
Municipio Campo de la Cruz $1.039.056,65
Municipio Santa Lucia $1.039.056,65
Municipio Candelaria $1.039.056,65
Municipio Manatí $1.039.056,65
Municipio Suan $1.039.056,65

SEGUNDO. – Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente."

PETICIÓN

En razón de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su despacho LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la empresa denominada Caribbean Tilapia Ltda, hoy Caribbean Tilapia en liquidación, y de sus accionistas, Pedro Miranda Hidalgo, Pedro Mauricio Miranda Gutiérrez, Francisco Miranda Gutiérrez y Martha Lucía Gutiérrez de Miranda, por el valor de las costas establecido en la sentencia del proceso antes mencionadas, que es de un millón treinta y nueve mil cincuenta y seis pesos, con sesenta y cinco centavos M/LC $1.039.056,65).

ANEXOS:

1.- Copia del poder conferido al suscrito abogado, junto con los respectivos actos de elección y posesión que acreditan la representación judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. (Consta de 9 folios)

2.- Escrito de solicitud de medidas cautelares. (Consta de1 folio)

3.- Copia de Fallo de fecha 20 de noviembre de 2023 emitido por el H. Consejo de Estado, dentro del proceso de Radicado Nro. 80012333000201200492O2 (63414). (Consta de 29 folios)

NOTIFICACIONES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en la Calle 66 No. 54–43 de Barranquilla, Atlántico o a través del correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@crautonoma.gov.co

El suscrito en la carrera 38#74-192 Casa, de Barranquilla o a través del Correo Electrónico: ecastillo@crautonoma.gov.co

Del Honorable Tribunal, Atentamente,

EDUARDO JOSE CASTILLO POVEA
C.C. No 8.665.112 de Barranquilla Atl.
T.P. No 36772 del Consejo Superior de la Judicatura

Señores
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL 'A'
E. S. D.

Rad.: No 08001233100020130007800
Dtes: Germán Emilio Orozco Sarabia y otros
Ddos: Departamento del Atlántico y Otros
Asunto: Solicitud de Mandamiento de Pago y Medidas Cautelares

EDUARDO JOSE CASTILLO POVEA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 8665112 expedida en Barranquilla, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 36.772, emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, usuario del correo electrónico: ecastillo@crautonoma.gov.co, mediante el presente escrito respetuosamente me dirijo a ustedes actuando en mi condición de apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, según poder adjunto, a fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

El Honorable Consejo De Estado en sentencia de segunda instancia del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificada el 7º de diciembre de 2023, resolvió CONDENAR en costas

en segunda instancia a la parte accionante, fijando como Agencias en Derecho en segunda instancia, a cargo de la parte actora y en favor de las entidades demandadas en proporciones iguales, la suma de $43´780.326, las cuales serán liquidadas de manera concentrada por el A Quo en los términos del artículo 366 del CGP

PETICIÓN

En razón a lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente con fundamento el artículo 306 del C.G.P., que se LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los demandantes por el valor de las costas liquidadas en el proceso a favor de la entidad que represento.

ANEXOS:

1.- Copia del poder conferido al suscrito, junto con los respectivos actos de elección y posesión que acreditan la representación judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. (Consta de 9 folios)

2.- Escrito de solicitud de medidas cautelares (Consta de 1 folio)

3.- Copia de Fallo de fecha 20 de noviembre de 2023 emitido por el H. Consejo de Estado, dentro del proceso de Radicado Nro. No 08001233100020130007800 (Consta de 24 folios)

NOTIFICACIONES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en la Calle 66 No. 54–43 de Barranquilla, Atlántico o a través del correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@crautonoma.gov.co

El suscrito en la carrera 38#74-192 Casa, de Barranquilla o a través del Correo Electrónico: ecastillo@crautonoma.gov.co

Del Honorable Tribunal, Atentamente,

EDUARDO JOSE CASTILLO POVEA

C.C. No 8665112 expedida en Barranquilla
T.P. No 36.772 expedida por el C. S de la J.

Señores
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL 'A'
E. D.

Medio de Control: Reparación Directa
Rad.: No 08001233100020130018800
Dtes: Rosalba Rueda De Jordán y Otros
Ddos: Nación – Cormagdalena y Otros
Asunto: Solicitud de Mandamiento de Pago y Medidas Cautelares

EDUARDO JOSE CASTILLO POVEA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 8665112 expedida en Barranquilla, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 36.772, emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, usuario del correo electrónico: ecastillo@crautonoma.gov.co, mediante el presente escrito respetuosamente me dirijo a ustedes actuando en mi condición de apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, según poder adjunto, a fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

El Honorable Consejo De Estado en sentencia de segunda instancia del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), notificada el 1º de julio de 2021, resolvió CONDENAR en costas en segunda instancia a la parte accionante, fijando como Agencias en Derecho en segunda instancia, a cargo de la parte actora y en favor de las entidades demandadas en proporciones iguales, la suma de $35'567.829, las cuales serán liquidadas de manera concentrada por el A Quo en los términos del artículo 366 del CGP

PETICIÓN

En razón a lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente con fundamento el artículo 306 del C.G.P., que se LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad denominada Rosalba Rueda de Jordán y CIA S. en C., y de los señores Rosalba Rueda de Jordán y Luis Eduardo Jordán Rueda, por el valor de las costas liquidadas en el proceso a favor de la entidad que represento.

ANEXOS:

1.- Copia del poder conferido al suscrito, junto con los respectivos actos de elección y posesión que acreditan la representación judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. (Consta de 9 folios)

2.- Escrito de solicitud de medidas cautelares (Consta de 1 folio)

3.- Copia de Fallo de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) emitido por el H. Consejo de Estado, dentro del proceso de Radicado Nro. No 08001233100020130018800. (Consta de 31 folios)

NOTIFICACIONES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en la Calle 66 No. 54–43 de Barranquilla, Atlántico o a través del correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@crautonoma.gov.co

El suscrito en la carrera 38#74-192 Casa, de Barranquilla o a través del Correo Electrónico: ecastillo@crautonoma.gov.co

Del Honorable Tribunal, Atentamente,

EDUARDO JOSE CASTILLO POVEA
C.C. No 8665112 expedida en Barranquilla
T.P. No 36.772 expedida por el C. S de la J.

Evidencias

Elegir archivos | Sin archivos seleccionados

	Descripción
	EVIDENCIAS OBLIGACION 1.pdf

Obligación Nº .2: Emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean asignados para su estudio, sustentarlos si es necesario ante el Comité de Conciliación u organismo de dirección que lo requiera.

el contratista sustento los embargos de los siguientes procesos

Señores
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL
E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa
Rad.: No 08001233100020130007800
Dtes: Germán Emilio Orozco Sarabia y otros
Ddos: Departamento del Atlántico
Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

Señores
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL 'A'
E. D.

Medio de Control: Reparación Directa
Dtes: Rosalba Rueda De Jordán y Otros
Ddos: Nación – Cormagdalena y Otros
Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares
Rad.: No 08001233100020130018800

HONORABLE
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL 'A'
E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa
Dte: Caribbean Tilapia Ltda-En Liquidación Y Otros
Ddos: Nación-Ministerio De Transporte - Departamento del Atlántico-Cormagdalena-Corporación Autónoma Regional del Atlántico-Agencia Nacional Tierras-Incoder-Municipios Campo de la Cruz-Santa Lucia-Candelaria-Manatí y Suan del Atlántico
Asunto: Solicitud de medidas cautelares
Rad.: No 80012333000201200492000 – M.P: Dra. Carmen Rosa Lorduy González

Evidencias

Elegir archivos | Sin archivos seleccionados

	Descripción
	EVIDENCIAS OBLIGACION 2.pdf

Obligación Nº .3: Apoyar y asesorar en las actividades propias del comité de conciliación.

El contratista apoyo en la elaboración del acta 012 del comité de conciliación

Evidencias

Elegir archivos | Sin archivos seleccionados

	Descripción
	ACTA 12 DE 2026.pdf

Obligación Nº .4: Apoyar en la organización, convocatoria y elaboración de acta de la reunión de estudios jurídicos.

el contratista en este periodo apoyo en la elaboracion del acta del comite de estudio juridicos de la CRA

COMITÉ DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA C.R.A.
ACTA No. 08 de 2026
(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co
Página 1 de 7
SC-2000333 SA-2000334 ST-2000332
En Barranquilla, a los 30 días del mes de junio de 2026, siendo las 2:30 P.M, de manera presencial y virtual, se reunió el Comité de Estudios Jurídicos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- (C.R.A.), con la asistencia de las siguientes personas : Dra. PAOLA FONTALVO LÓPEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica; Dra. MARÍA LUISA MERCADO CEPEDA, Profesional Especializada- líder de Defensa Judicial; Dra. MARÍA PAULA PAEZ, abogada externa; Dr. ELVIS BELEÑO OSPINO, abogado externo; Dr. FERNANDO CASTILLO SOLANO; Dra. AMIRA MEJÍA BARANDICA (Abogada expositora); - Profesional Universitaria; Dra. LIZETH PACHECO- abogada externa; Dr. EDUARDO CASTILLO POVEA; Dra. KATIA MOLINA, y el Dr. JEISON CHÁVEZ, abogado externo.
Registrada la asistencia de las personas anteriormente relacionadas, la reunión se desarrolló de la siguiente forma:
La doctora María Luisa Mercado, en su condición de Líder de la Defensa Judicial y coordinadora del evento, hizo la introducción a la reunión, manifestando que, en desarrollo de la programación aprobada para celebrar las reuniones de Estudios Jurídicos de la Corporación, la doctora AMIRA MEJÍA BARANDICA conocida ampliamente por todos, disertará sobre los PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA- POMCAS.

Evidencias

Elegir archivos | Sin archivos seleccionados

	Descripción
	ACTA 8-2026- C.E. Juri..pdf

Obligación Nº .5: Brindar asesoramiento jurídico integral en todas las materias relacionadas con la defensa judicial de la entidad pública, la preparación de estrategias legales, la redacción de escritos judiciales, y apoyar en la gestión de asuntos jurídicos que se requieran.

El contratista en este periodo apoyo en la gestión de los poderes para representar a la corporación.

Evidencias

Elegir archivos | Sin archivos seleccionados

	Descripción
	EVIDENCIAS OBLIGACION 5.pdf

Guardar